



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.RPS/aiaj JGL NÚM. 9/2017.

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. José López Fabelo

Dña. Librada del Pino González Suárez

MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

SECRETARIO ACCIDENTAL: Don Rafael Peña Suárez (Decreto núm.1889/2017, de 10 de abril).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario Accidental don Rafael Peña Suárez**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2017 (**nº 07**).
- Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria de 24 de abril de 2017(**nº 08**)

Sometida a votación las referidas actas la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

2.1.-ASUNTOS JUDICIALES, JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA Nº 12/2017 DE FECHA 23/01/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 233/2011, MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6. Se estima el recurso presentado, sin realizar pronunciamiento condenatorio en costas, se declara la existencia de un desequilibrio económico financiero y el reconocimiento del derecho de la concesionaria a percibir las cantidades a que alude en su demanda, no habiendo lugar a la interpretación de la cláusula de los pliegos contractuales relativa a la revisión de tarifas. ES FIRME.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2.1.2.- SENTENCIA Nº 82/2017 DE FECHA 27/03/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 215/2013, MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 22 de mayo de 2013, con imposición de las costas a la parte demandante. NO ES FIRME.

2.1.3.- SENTENCIA Nº 105/2017 DE FECHA 5/04/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 510/2015, MATERIA DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2. Se estima el recurso interpuesto y se anula la desestimación presunta de la reclamación de fecha 22/06/2015, mediante la cual se reclamaba el abono de una subvención de 924.793,00€ por el desequilibrio económico y tarifario correspondiente al año 2014. NO ES FIRME.

2.2.- ACTOS ADMINISTRATIVOS:

2.2.1.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A00200204000YO DEL SG-1 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 154.831,95€.

2.2.2.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002002080000YK DEL SG-2 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 123.310,43€.

2.2.3.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A00200179000YO DEL SG-1 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 75.590,55 €.

2.2.4.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE UN SOLAR SITO EN LA CALLE TENESOYA VIDINA, Nº 39, EN LOS MOLINILLOS, T.M. DE INGENIO. USO: EQUIPAMIENTO EDUCATIVO. SUPERFICIE: 2.546,00 M2. IMPORTE: 140.054,23 €.

2.2.5.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE UN SOLAR SITO EN LA CALLE TENESOYA VIDINA, Nº 33, EN LOS MOLINILLOS, T.M. DE INGENIO. USO: EQUIPAMIENTO EDUCATIVO. SUPERFICIE: 2.592,00 M2 IMPORTE: 501.736,67€.

2.2.6.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A00200178000YK DEL SG-5 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 391.789,49€.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2.2.7.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002002050000YK DEL SG-3 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 36.089,55 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

3.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

3.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. JUAN JESÚS TRUJILLO LÓPEZ, REPRESENTADO POR D. JUAN JESÚS TRUJILLO SANTANA, EN LA C/ EL TAÑO, Nº 24 (EXPTE. 5545/2016-EP-U-LOMAY).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 24 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JUAN JESÚS TRUJILLO LÓPEZ, representado por D. Juan Jesús Trujillo Santana, con fecha 17 de mayo de 2016, con número de registro de entrada 7.037, para ejecución de la actuación consistente en ampliación de vivienda (ampliación en planta segunda del edificio existente, compuesto por local en la planta baja y vivienda en planta primera), en la C/ El Taño, nº 24, de este término municipal.***

Consta acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de fecha 24 de marzo de 2017, Expte. nº E16-1525, por la que se autoriza la ampliación de la edificación condicionada a los valores de altura y elevación indicados en el acuerdo, por la afección de servidumbres aeronáuticas.

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **18/04/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **19/04/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. JUAN JESÚS TRUJILLO LÓPEZ, representado por D. Juan Jesús Trujillo Santana**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en la **ampliación de vivienda** (ampliación en planta segunda del edificio existente, compuesto por local en la planta baja y vivienda en planta primera), **en la C/ El Taño, nº 24**, de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9775306DS5897N0001UZ**, (Expediente con Referencia Procedimental 5545/2016-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Mario Santana Saavedra, siendo las características de la edificación las siguientes:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

<i>Clasificación y Categoría Urbanística:</i>	<i>Suelo urbano consolidado</i>
<i>Calificación Urbanística:</i>	<i>Residencial característico compatible con el uso comercial en planta baja</i>
<i>Ordenanza de edificación:</i>	<i>Viviendas entre medianeras con alineación a fachada: A3</i>
<i>Finalidad:</i>	<i>Ampliación de vivienda</i>
<i>Nº de Plantas:</i>	<i>0 b/r; 3 s/r</i>
<i>Altura:</i>	<i>11.00 metros</i>
<i>Superficies construidas:</i>	<i>Planta Baja (existente: 98.99 m2.) Planta Primera (existente: 93.02 m2.) Planta Segunda (ampliación): 53.26 m2. TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS: 245.27 m2.</i>
<i>Edificabilidad:</i>	<i>2.14 m2./m2.</i>
<i>Ocupación:</i>	<i>100.00 %</i>
<i>Volumen edificado:</i>	<i>852.32 m3.</i>

SEGUNDO: Condicionar la ejecución al cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de fecha 24 de marzo de 2017, dictada en el Expte. E16-1525, recaído en el expediente por estar la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y que son:

- La altura máxima de las actuaciones proyectadas, no excederá de la cota CIENTO DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS (msnm), incluyendo todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromagnéticos que puedan ser necesarios durante su ejecución.
- Dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo previo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SEXTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.

3.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. JUANA MARÍA ESTUPIÑÁN OJEDA, EN EL LUGAR DENOMINADO CAMINO DE AMADORES, POLÍGONO 4, PARCELA 488 (EXpte. 7679/2016-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 24 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. JUANA MARÍA ESTUPIÑÁN OJEDA**, con fecha **28 de julio de 2016** y con registro de entrada número **10.882**, para **legalización de rehabilitación de muros de contención y vallado perimetral de parcela**, en el lugar denominado Camino de Amadores, Polígono 4, Parcela 488, de este término municipal.*

Le es de aplicación además a la petición el artículo 63.2, letra c) del mencionado Texto Refundido, en su redacción dada por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **17/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **17/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyCENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **Dña. JUANA MARÍA ESTUPIÑÁN OJEDA**, licencia urbanística para **legalización de rehabilitación de muros de contención de tierras y vallado perimetral de parcela**, en el lugar denominado **Camino de Amadores, Polígono 4, Parcela 488**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **35012A004004880000YI** (Expediente con Referencia Procedimental 7679/2016-EP-U-LOMEN), condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El muro no sobrepasará la cota natural del terreno y se ejecutará a piedra vista, como queda reflejado en el proyecto.
- El vallado será totalmente diáfano.
- Las actuaciones desarrolladas, se destinarán exclusivamente para el uso el cual fueron diseñadas según proyecto, en este caso el muro para la contención de tierras y el vallado para el cerramiento y evitar la reentrada a la finca en cultivo.
- Se deberá mantener la actividad agraria en la parcela.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD COMUNIDAD DE REGANTES LAS MEDIANIAS DE INGENIO, REPRESENTADA POR D. JESÚS CONESA PÉREZ, EN EL LUGAR DENOMINADO SETO GRILLO (EXPTE. 9946/2016-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 24 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **la COMUNIDAD DE REGANTES LAS MEDIANÍAS DE INGENIO, representada por D. Jesús Conesa Pérez**, con fecha **6 de octubre de 2016** y con registro de entrada número **13.887** para llevar a cabo la actuación consistente en **ejecución de las obras de red secundaria de distribución de agua de riego, Fase 1, Presa Los Majanos**, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **07/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **21/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del **TRLOTCyENC´00**, en relación con el artículo 21.1.q) de la **LBRL**, es competencia de la **Alcaldía** el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la **Junta de Gobierno Local**, a virtud de las delegaciones efectuadas por la **Alcaldía-Presidencia** mediante Decreto número **2553/2015**, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a la entidad **COMUNIDAD DE REGANTES LAS MEDIANÍAS DE INGENIO**, representada por **D. Jesús Conesa Pérez**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **ejecución de las obras de red secundaria de distribución de agua de riego, Fase 1, Presa Los Majanos**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada (Expediente con Referencia Procedimental 9946/2016-EP-U-LOMEN), siendo las características de la actuación las siguientes:

Situación	Seto Grillo / Cantos Colorados / El Calvario / El Pedregal		
Polígono	4	Parcela	Varias
Clasificación del suelo	Rústico		
Calificación (PGO)	Protección Agraria	Zonificación (PIOGC)	B.b.4

DATOS DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

Uso:	Agrícola		
Finalidad:	Red de Distribución Secundaria Presa Los Majanos		
Ramales	4	Longitudes	Material
		Seto grillo (320 m.)	Tubería PEHD 90 mm y Pn 10 atm
		Cantos Colorados (190 m.)	
		El Calvario (260 m.)	
		Llano Deam -Pedregal (400 m.)	
Superficie parcelas afectada	72 Hectáreas		

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de las obras al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- La canalización de las tuberías se hará enterrada, dejando el terreno en iguales condiciones (en cuanto a desniveles) a las iniciales.
- En los cruces de calles a ejecutar (Calvario y Llano del Dean), una vez finalizada la actuación el vial deberá quedar en iguales o mejores condiciones a las iniciales, debiendo en ambos casos hormigonar el cruce y asfaltar en aquellos que la vía se encuentre asfaltada.
- Se deberá mimetizar en el paisaje los cuadros de contadores a instalar, para ello se pintarán con colores terrosos a fin de integrarlos.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEXO: *Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. MANUEL CHIL MARTÍN, EN EL LUGAR DENOMINADO LA ALCANTARILLA (EXPTE. 1019/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 24 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. MANUEL CHIL MARTÍN**, con fecha **24 de enero de 2017** y con registro de entrada número **930** para llevar a cabo la actuación consistente en **ejecución vallado de parcela, reconstrucción de edificación agrícola de almacenamiento, construcción de muro de contención de tierras y reconstrucción de paredes de piedra, en el lugar denominado La Alcantarilla**, de este término municipal.*

Consta otorgada Calificación Territorial por Resolución de la Consejería del Área de Política Territorial, de fecha 3 de mayo de 2016, registrada al nº 162/2016, Expte. C.T. 43.568/2105, por la que se exceptúa de Calificación Territorial la obra consistente en reconstrucción del muro de contención de piedra junto a serventía de paso que linda con la parcela, de unos 60 cm de altura y 17 m de longitud, y autoriza la reconstrucción de parte de un inmueble agropecuario con valor etnográfico y reconstrucción de paredes de piedra anexas.

RESULTANDO.- *Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **21/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **24/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- *Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: *Conceder a **D. MANUEL CHIL MARTÍN**, licencia urbanística para llevar a cabo las siguientes actuaciones: instalación de 11.20 metros lineales de vallado de dos metros de altura; construcción de muro de contención de 17.00 metros de longitud de 0.60 metros de altura y reconstrucción de almacén agrícola con valor etnográfico, de una superficie útil de 39,60 metros cuadrados, así como para la reconstrucción de paredes de piedra anexas, todo ello localizado en una parcela en LA ALCANTARILLA, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada (Expediente con Referencia Procedimental 1019/2017-EP-U-LOMEN), siendo las características de la actuación las siguientes:*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Situación		La Alcantarilla			
Polígono	3	Parcela	701	Referencia Catastral	35012A003007010000YD
Clasificación del suelo			Rústico		
Calificación (PGO)		Protección Agraria	Zonificación (PIOGC)	B.b.3 y B.b.1.3	

DATOS DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

Uso:	Agrícola		
Finalidad:	Vallado, reconstrucción de edificación, construcción muro de contención y reconstrucción de pared de piedra		
Altura vallado: 2.00 m.	Reconstrucción de edificación: 39.60 m2.	Muro de contención: 0.60 metros	
Superficie parcelas afectada	3.449,70 m2.		

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de las obras al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El vallado a instalar será totalmente diáfano y de una altura inferior a los 2 metros.
- Parte del cerramiento del almacén se ejecutará en madera, como viene recogido en el proyecto de ejecución aportado.
- Se trata de una reconstrucción de edificaciones con valor etnográfico, por tanto queda totalmente prohibido la demolición total y nueva ejecución.
- El almacén reconstruido se destinará exclusivamente para el uso el cual fue previsto (uso agrario) prohibiéndose totalmente cualquier introducción de elementos o instalaciones propias del uso residencial.
- Se deberá iniciar y mantener la actividad agropecuaria prevista en la parcela.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

SEXTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JUAN JOSÉ VIERA MORENO, EN LA C/ JOSÉ SUÁREZ MARTÍN, Nº 27, BAJO A (EXPTE. 2504/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JUAN JOSÉ VIERA MORENO**, con fecha **8 de marzo de 2017** y con registro de entrada número **3.105**, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un techo formado por perfilera metálica y cristal en el patio interior del inmueble, con una superficie total de 3.00 m. x 3.00 m. , en el que se dejará practicable 1/3 de la superficie del mismo, anclado al forjado existente en la planta baja, en la vivienda situada en la C/ José Suárez Martín, nº 27, Bajo A, de este término municipal.*

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **20/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **24/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. JUAN JOSÉ VIERA MORENO**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **la instalación de un techo formado por perfilera metálica y cristal en el patio interior del inmueble, con una superficie total de 3.00 m. x 3.00 m. , en el que se dejará practicable 1/3 de la superficie del mismo, anclado al forjado existente en la planta baja, en la vivienda situada en la C/ José Suárez Martín, nº 27, Bajo A**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **6681112DS5868S0006GH** (Expediente con Referencia Procedimental 2504/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. SERGIO ACORAN ROBAINA MORALES, EN LA C/ PADRE MANJÓN, Nº 2, B, PUERTA 10 (EXPTE. 7888/2016-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. SERGIO ACORAN ROBAINA MORALES**, con fecha **26 de julio de 2016** y con registro de entrada número **10718**, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un techo a base de perfilera metálica y planchas de policarbonato, ocupando una superficie de 1.47 x 1.32, haciendo un total de 1.94 metros cuadrados; dispondrá de un sistema de apertura para dejar libre 1/3 de la superficie del patio, y el techo se ancla a la altura del forjado de la planta baja, en la vivienda situada en la C/ Padre Manjón, nº 2-B, Puerta 10, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **20/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **24/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. SERGIO ACORAN ROBAINA MORALES**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **la instalación de un techo a base de perfilera metálica y planchas de policarbonato, ocupando una superficie de 1.47 x 1.32, haciendo un total de 1.94 metros cuadrados; dispondrá de un sistema de apertura para dejar libre 1/3 de la superficie del patio, y el techo se ancla a la altura del forjado de la planta baja, en la vivienda situada en la C/ Padre Manjón, nº 2-B, Puerta 10, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 9575609DS5897N0010XR (Expediente con Referencia Procedimental 7888/2016-EP-U-LOMEN).**

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JOSÉ LÓPEZ VEGA, EN LA C/ ALONSO FERNÁNDEZ DE LUGO, Nº 7, 1ª PLANTA (EXPTE. 2074/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JOSÉ LÓPEZ VEGA**, con fecha **23 de febrero de 2017** y con registro de entrada número **2.544**, para llevar a cabo la actuación consistente en **la sustitución del pavimento en varias estancias de la vivienda (estar-comedor, cocina y baño)**, así como para la sustitución de la instalación de fontanería del baño y de la cocina, en la vivienda situada en la **C/ Alonso Fernández de Lugo, nº 7, 1ª planta**, de este término municipal.*

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **19/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **25/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del **TRLOTyENC '00**, en relación con el artículo 21.1.q) de la **LBRL**, es competencia de la **Alcaldía** el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la **Junta de Gobierno Local**, a virtud de las delegaciones efectuadas por la **Alcaldía-Presidencia** mediante Decreto número **2553/2015**, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PRIMERO: Conceder a **D. JOSÉ LÓPEZ VEGA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **la sustitución del pavimento en varias estancias de la vivienda (estar-comedor, cocina y baño), así como para la sustitución de la instalación de fontanería del baño y de la cocina, en la vivienda situada en la C/ Alonso Fernández de Lugo, nº 7, 1ª planta**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9671904DS5897S0002WU** (Expediente con Referencia Procedimental 2074/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD MERCANTIL OPER CANARIOS, S.L., REPRESENTADA POR D. RAMÓN GONZÁLEZ MÉNDEZ, EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 90, LOCAL BAJO (EXPTE. 2566/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad mercantil **OPER CANARIOS, S.L.**, representada por **D. Ramón González Méndez**, con fecha 8 de marzo de 2017 y con registro de entrada número 3.129, para llevar a cabo la actuación consistente en la legalización de instalación de un revestimiento de fachada a base de panel tipo alupanel de 3.00 mm. de espesor y revestido de vinilo con motivos corporativos de la empresa, en la Avenida Carlos V, nº 90, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **18/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **19/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **la entidad mercantil OPER CANARIOS, S.L., representada por D. Ramón González Méndez**, licencia urbanística para **legalización de instalación de un revestimiento de fachada a base de panel tipo alupanel de 3.00 mm. de espesor y revestido de vinilo con motivos corporativos de la empresa, en la Avenida Carlos V, nº 90**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0574206DS6807S0001ST** (Expediente con Referencia Procedimental 2566/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. CLAUDINA SÁNCHEZ ROSA, REPRESENTADA POR D. PEDRO GOPAR SÁNCHEZ, EN LA C/ SOR JOSEFA MORALES, Nº 72 (EXPTE. 9970/2016-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. CLAUDINA SÁNCHEZ ROSA, representada por D. Pedro Gopar Sánchez, con fecha 7 de octubre de 2016 y con registro de entrada número 14.004, para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución y elevación de un conducto de aguas pluviales de 110 mm., que vierte directamente a la calzada (se elevará el tubo de aguas pluviales existente y se dejará 5 cm. por



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

encima del asfalto de la vía), en la vivienda situada en la C/ Sor Josefa Morales, nº 72, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **18/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **19/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyC y ENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **Dña. CLAUDINA SÁNCHEZ ROSA, representada por D. Pedro Gopar Sánchez**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente **la sustitución y elevación de un conducto de aguas pluviales de 110 mm., que vierte directamente a la calzada (se elevará el tubo de aguas pluviales existente y se dejará 5 cm. por encima del asfalto de la vía), en la vivienda situada en la C/ Sor Josefa Morales, nº 72, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 9970306DS5897S0001SY** (Expediente con Referencia Procedimental 9970/2016-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. ANTONIO VALENTÍN GARCÍA, EN LA C/ PANCHO GUERRA, Nº 23 (EXPTE. 81/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por D. ANTONIO VALENTÍN GARCÍA, con fecha 30 de diciembre de 2016 y con registro de entrada número 17.798, para llevar a cabo la actuación consistente en el revestimiento de la fachada con mortero monocapa e instalación de plaquetas imitación a piedra de color negra en el zócalo de la fachada, hasta una altura de 1.50 metros, en la vivienda situada en la C/ Pancho Guerra, nº 23, de este término municipal.

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **24/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **25/04/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. ANTONIO VALENTÍN GARCÍA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **el revestimiento de la fachada con mortero monocapa e instalación de plaquetas imitación a piedra de color negra en el zócalo de la fachada, hasta una altura de 1.50 metros, en la vivienda situada en la C/ Pancho Guerra, nº 23**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0672818DS6807S0001UT** (Expediente con Referencia Procedimental 81/2017-EP-U-LOMEN).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

QUINTO: *Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. YURISANDRA DINORQUIS BORGES RODRÍGUEZ, REPRESENTADA POR DÑA. YANEIDYS ESPERANZA BOSCH RODRÍGUEZ, EN LA C/ KANT, Nº 11, ESQUINA C/ POETA PEDRO GARCÍA CABRERA, Nº 7 (EXPTE. 9100/2016-EP-U-LOMEN).

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por Dña. YURISANDRA DINORQUIS BORGES RODRÍGUEZ, representada por Dña. Yaneidys Esperanza Bosch Rodríguez, con fecha 28 de septiembre de 2016 y con registro de entrada número 13.366, para llevar a cabo la actuación consistente en la apertura de tres huecos para la instalación de ventanas de 2.00 m. x 1.55 m., en la planta baja del inmueble y hacia la calle Poeta Pedro García Cabrera, así como para apertura de hueco para la instalación de puerta de garaje de 2.20 m. x 3.00 m., en la parte norte del mismo inmueble, localizado en la esquina de dicha calle con calle Kant, nº 11, de este término municipal.

RESULTANDO.- *Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha 18/04/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 19/04/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- *Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: *Conceder a Dña. YURISANDRA DINORQUIS BORGES RODRÍGUEZ, representada por Dña. Yaneidys Esperanza Bosch Rodríguez,, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente **la apertura de tres huecos para la instalación de ventanas de 2.00 m. x 1.55 m., en la planta baja del inmueble y hacia la calle Poeta Pedro García Cabrera, así como para apertura de hueco para la instalación de puerta de garaje de 2.20 m. x 3.00 m., en la parte norte del mismo inmueble, localizado en la esquina de dicha calle con calle Kant, nº 11, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número 1184516DS6818S0001YE (Expediente con Referencia Procedimental 9100/2016-EP-U-LOMEN).***

SEGUNDO: *Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniqué el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO FDCAN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.

El **Secretario Accidental** de la Corporación da lectura al informe-propuesta conjunto emitido el día 26/04/2017 por el Técnico de Gestión de Planes y Proyectos de Inversión y el Concejal Delegado de Urbanismo, **don Dámaso Vega Sánchez**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la ORDEN de 18 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (BOC nº. 164, de 25 de agosto), por la que se efectúa convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 y en cumplimiento de las instrucciones dictadas por el Servicio de Cooperación Institucional mediante Circular de fecha 14 de julio del presente año, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Ingenio, ha ratificado la opción acordada en el Consejo Insular de Corporaciones Locales de acudir por la modalidad de "Programas" al FDCAN, conjuntamente con el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla que así lo consideraron.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, mediante el que se aprobó la formulación inicial de la propuesta de acciones y gastos a financiar en este municipio con cargo al citado Programa de Desarrollo, así como el día 13 de enero de 2017 aprobando la **REFORMULACIÓN** realizada, atendiendo el requerimiento realizado el día 29 de diciembre de 2016 con el escrito nº. 43.062, mediante el que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria nos comunica la ficha financiera del FDCAN para la Isla de Gran Canaria resultante del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias el día 23/12/2016 (modificativo del de 28 de noviembre), así como de las cuantías que definitivamente le corresponden al municipio de Ingenio para el periodo 2017-2019 que se reflejan en la tabla que a continuación se reproduce y que, según se hace constar textualmente en el requerimiento contenido en el citado escrito, **"...obligan, por tanto, al Ayuntamiento a reformular nuevamente la propuesta efectuada, ya sea a través de dar de baja acciones, o por medio de redimensionar los proyectos presentados..."**.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

AÑO	TOTAL	FDCAN	AYUNTAMIENTO
2017	1.072.634,98	536.317,49	536.317,49
2018	1.341.383,20	670.691,60	670.691,60
2019	1.340.218,16	670.109,08	670.109,08

Visto el escrito del Excmo. Cabildo de Gran Canaria nº. 14.846, registrado de entrada en estas oficinas municipales el día 21/04/2017 con el número 5.369, mediante el que se remiten copias de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en sesiones celebradas los días 3 y 17 de abril de 2017, así como el **Modelo de Convenio de Colaboración** a suscribir con la citada Corporación Insular para la gestión de los recursos asignados al municipio de Ingenio en el marco del FDCAN para desarrollar el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria, al que se acompañan los **ANEXOS 1** (Cuadro de acciones a ejecutar en Ingenio en las anualidades 2017, 2018 y 2019 por un importe total de 3.754.236,34 Euros); **II-A; II-B Y III** (Modelos de documentos para la justificación de la aplicación de la financiación FDCAN), habiéndose verificado por el Técnico de Gestión de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe el presente informe que tanto la cantidad global-plurianual como los individualizados asignados para cada una de las acciones, se corresponden exactamente con las que se relacionan en la propuesta reformulada que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13/01/2017.

Visto que la Interventora Municipal ha emitido e incorporado al expediente, con esta misma fecha, informe acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en la partida 1510.609.01 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, para financiar la aportación municipal al Convenio a suscribir con el Cabildo, por importe de 536.317,49 euros, para el presente ejercicio y el correspondiente desarrollo de las actuaciones relacionadas para esta anualidad en el Anexo 1 de dicho documento.

CONSIDERANDO que están residenciadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de las solicitudes de subvenciones, en virtud de la delegación aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015 (B.O.P. nº. 85, de 3 de julio de 2015) en el que se hace constar, de forma extractada y literal lo siguiente: "...Cuando así se atribuya expresamente al Pleno Corporativo, la solicitud de subvención a la Administración Estatal, Autonómica o Insular y a los organismos dependientes de las mismas...".

Esta Concejalía Delegada de Urbanismo y Obras, conjuntamente con el Técnico de Gestión de Planes y Proyectos de Inversión, tiene a bien proponer a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se adopte acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el borrador del "**CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA**" (FDCAN), para el periodo 2016-2019, en todas sus partes y en sus propios términos, el cual se da aquí por reproducido íntegramente por razones de eficiencia administrativa, sin perjuicio de que se deberá transcribir literalmente en el Acta y Certificaciones de la Junta de Gobierno Local, concretándose para los ejercicios 2016 a 2019 en las acciones que se reflejan en el ANEXO 1 del Convenio que a continuación se inserta:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA
FDCAN 2016-2019

3.754.236,34

EXPTE.	AÑO	ENTIDAD BENEFICIARIA			LINEA ESTRATÉGICA	EJE	Nº	ACTUACIÓN DENOMINACIÓN	TOTAL GASTO PREVISTO
		Cob. Ayto	COD	Ayuntamiento - Centro Gestor					
2.04.A.07.407	2017	A	7	Ingenio	2	4	407 Mejora de la red general de abastecimiento de agua e implantación de pluviales en la calle de Los Palmeros.	170.000,00	
1.04.A.07.009	2017	A	7	Ingenio	1	4	9 Desarrollo e implantación del portal comercial Ingenio online.	30.000,00	
1.05.A.07.017	2017	A	7	Ingenio	1	5	17 Desarrollo e implantación de la estrategia de datos abiertos "Ingenio ciudad inteligente" (Fase I: infraestructura de soporte a comunicaciones y aplicaciones).	40.000,00	
1.05.A.07.017	2018	A	7	Ingenio	1	5	17 Desarrollo e implantación de la estrategia de datos abiertos "Ingenio ciudad inteligente" (Fase II: infraestructura de soporte a comunicaciones y aplicaciones).	100.000,00	
1.05.A.07.017	2019	A	7	Ingenio	1	5	17 Desarrollo e implantación de la estrategia de datos abiertos "Ingenio ciudad inteligente" (Fase III: infraestructura de soporte a comunicaciones y aplicaciones).	171.067,78	
2.03.A.07.289	2017	A	7	Ingenio	2	3	289 Anexo intervención en el paseo marítimo de la Playa del Burrero en el entorno del dique sur (cortavientos y solariums).	60.457,04	
2.03.A.07.290	2017	A	7	Ingenio	2	3	290 Dotación de mobiliario urbano y acondicionamiento de accesos a zona de baño en la Playa del Burrero.	60.000,00	
2.03.A.07.292	2017	A	7	Ingenio	2	3	292 Instalación, mejora y acondicionamiento de kioscos en espacios públicos municipales (Fase I).	142.124,14	
2.03.A.07.293	2017	A	7	Ingenio	2	3	293 Intervención en el paseo marítimo de la Playa del Burrero en el entorno del dique sur(PLAZA).	170.053,80	
2.03.A.07.294	2018	A	7	Ingenio	2	3	294 Mejora y rehabilitación del área recreativa "El Cronado" (Fase I).	181.383,20	
2.03.A.07.294	2019	A	7	Ingenio	2	3	294 Mejora y rehabilitación del área recreativa "El Cronado" (Fase II).	175.000,00	
2.03.A.07.296	2017	A	7	Ingenio	2	3	296 Parque de La Esperanza (Fase II).	350.000,00	
2.03.A.07.296	2018	A	7	Ingenio	2	3	296 Parque de La Esperanza (Fase III).	400.000,00	
2.03.A.07.296	2019	A	7	Ingenio	2	3	296 Parque de La Esperanza (Fase IV).	450.000,00	
2.03.A.07.297	2018	A	7	Ingenio	2	3	297 Rehabilitación de los cascos históricos de Ingenio y Canizal (AÑO 2018)	250.000,00	
2.03.A.07.297	2019	A	7	Ingenio	2	3	297 Rehabilitación de los cascos históricos de Ingenio y Canizal (AÑO 2019)	250.000,00	
2.09.A.07.600	2017	A	7	Ingenio	2	9	600 Dotación de stands para el desarrollo de actividades comerciales para el sector primario y otros eventos.	50.000,00	
2.04.A.07.409	2018	A	7	Ingenio	2	4	409 Mejora de las redes generales de saneamiento de aguas residuales y desagüe de pluviales (AÑO 2018)	160.000,00	
2.04.A.07.409	2019	A	7	Ingenio	2	4	409 Mejora de las redes generales de saneamiento de aguas residuales y desagüe de pluviales (AÑO 2019)	144.150,38	
2.03.A.07.291	2018	A	7	Ingenio	2	3	291 Dotación museística del Molino de los López.	100.000,00	
2.04.A.07.408	2018	A	7	Ingenio	2	4	408 Mejora de la red general de abastecimiento de agua potable a domicilio	150.000,00	
2.04.A.07.408	2019	A	7	Ingenio	2	4	408 Mejora de la red general de abastecimiento de agua potable a domicilio	150.000,00	

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, **D. Juan Díaz Sánchez**, para que con la asistencia del Secretario General Accidental **D. Manuel Jesús Afonso Hernández**, designado para dicho cargo en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº. 576, de fecha 19 de agosto de 2014, suscriba el citado Convenio y cuantos otros documentos resulten precisos en ejecución del presente acuerdo y desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria que con el mismo se regula, en el marco de sus competencias.(El texto íntegro del borrador del Convenio cuya firma se aprueba es el que a continuación se transcribe):

"De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 25.3, m) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2017; y asistido por D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II, ejerciendo las funciones de Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular por Decreto de delegación de competencias nº 5/2017 de fecha 27/1/2017, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Ingenio, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017 y asistido por D. Manuel Jesús Afonso Hernández, ejerciendo las funciones de Secretario General Accidental en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública nº. 576, de fecha 19/08/2014.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. El Gobierno de Canarias, con los recursos provenientes de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas (IGTE), ha puesto en marcha el Fondo de desarrollo de Canarias. El acuerdo alcanzado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que esos recursos sean gestionados por nuestra Comunidad Autónoma va a permitir la asignación de 1.600 millones de euros en los próximos diez años, siendo el destino de los mismos la inversión, el conocimiento y el empleo. Como consecuencia, y con la finalidad de su puesta en práctica, se dictó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Segundo. El Cabildo de Gran Canaria y la mayoría de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria decidieron concurrir al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, con la presentación del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, ejecutando de esta manera el acuerdo adoptado en el Consejo Insular de Corporaciones Locales en la cual se decidió acudir al FDCAN por la vía de Programa y con el Cabildo de Gran Canaria como interlocutor y beneficiario principal, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 85/2016.

Coordinado por el Cabildo de Gran Canaria y con la colaboración y participación de 18 ayuntamientos de la isla, el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA persigue la mejora de sus condiciones de vida de los grancanarios y grancanarias, defendiendo un concepto ecosocial de desarrollo, entendiéndolo que no hay economía sana, ni democracia sana, sin una sociedad sana. Y no puede haber una sociedad sana con los índices de desigualdad que padecemos.

Desde Gran Canaria pretendemos emplear un volumen de recursos económicos importantes para conseguir una mejoría en la calidad de vida de las más de 847.000 personas residentes esta isla y de los millones de visitantes que recibimos a lo largo del año.

Un proyecto de trabajo riguroso desde el Cabildo de Gran Canaria en coordinación con los ayuntamientos de la isla debe sustentarse en procurar la equidad y la igualdad de los grancanarios y grancanarias; en hacer de la sostenibilidad medioambiental el elemento equilibrador; en proyectar una propuesta que transforme la realidad económica y social. Y debe estar sostenido en dos pilares fundamentales: proponer alternativas reales de inversiones y actuaciones en la isla, sobretodo que puedan repercutir en los que peor lo están pasando y en generar un nuevo modelo económico para la isla a fin de superar el sistema caduco que es bastante culpable de la profunda depresión social y económica en la que nos encontramos. Hay que poner todas las ganas en el combate contra la desigualdad, la búsqueda del bienestar colectivo y la solidaridad dentro del territorio. Por todo ello apostamos decididamente en el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, estableciendo un punto de partida que abarca el primer cuatrienio del FDCAN, 2016-2019, pero con la vista puesta en futuras anualidades y futuras acciones a partir del año 2020.

Los principales indicadores socioeconómicos en la isla de Gran Canaria, hablan de datos esperanzadores, peleados y conseguidos desde un esfuerzo colectivo (de las instituciones públicas de la isla y de toda la sociedad): Reducción en 17.740 las personas desempleadas en Gran Canaria entre el primer trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2016, según los datos de la EPA, lo que significa un 7% menos de desempleo en ese plazo; las afiliaciones a la Seguridad Social se han incrementado, en el mismo período, en 4.249 personas; el índice de confianza empresarial mejora; en el saldo de expectativas, los empresarios de Gran Canaria aumentan 9 puntos; lideramos el proceso de renovación turística con 15 complejos y hoteles ya en marcha, además de una suma ingente de iniciativas del sector extrahotelero; el gasto medio por turista y día en Gran Canaria es superior al de la media de Canarias. En el cuarto trimestre del 2015 en Canarias fue de 139,36 euros y en Gran Canaria de 147,90 euros. Analizando el año completo Gran Canaria fue la isla con mayor gasto medio de turista y día; en el número de cruceros la variación interanual de Gran Canaria, en mayo de 2016, es de un 79,53 % y en el conjunto de Canarias fue de un 53,42 %. Se trata, sin duda, de una tendencia muy positiva. Y se debe al empuje del conjunto de la sociedad grancanaria. Del esfuerzo y la tarea realizada por los trabajadores y trabajadoras, los autónomos, las pymes, las empresas, los ayuntamientos, y de la propia Institución Insular. Este esfuerzo colectivo es el que queremos seguir implementando con el Programa conjunto que presentamos en la isla de Gran Canaria.

Porque aún quedan tareas muy importantes por acometer y de la que necesitamos el apoyo y la aportación del resto de instituciones, pretendemos que los fondos del FDCAN atiendan las realidades sociales, económicas y de desarrollo en función de las necesidades de la población, de las personas que son realmente el último destinatario de la distribución de los recursos públicos, amén del territorio que ocupamos cada isla.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo lo anterior, el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA pretende avanzar en una isla que genere más empleo, igualdad social y mejora en la calidad de vida de las grancanarias y grancanarios; una Eco-isla que progresa hacia la soberanía alimentaria, la soberanía energética, la innovación y la diversidad económica sostenible, que impulse la rehabilitación en los espacios públicos turísticos y actúe en los polígonos industriales y las áreas comerciales de Gran Canaria. Así mismo se pretende impulsar el sector audiovisual, como nuevo sector económico de desarrollo, y en la misma línea avanza en la propuesta de Isla Inteligente buscando la internacionalización de la Isla mediante el impulso de los parques tecnológicos y la potenciación de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR). Del mismo modo el PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA pretende afrontar los déficits de infraestructuras básicas, de infraestructuras municipales e insulares para mejorar los espacios públicos y favorecer con ello un aumento de nuestra competitividad, tanto en el aspecto económico como en el turístico.

Tercero. El presente Convenio trae causa en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2016 sobre distribución de los recursos del FDCAN y en la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

Asimismo, tiene su fundamento en el Convenio suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA y en la Adenda Primera a dicho Convenio suscrita con fecha 29 de marzo de 2017.

Cuarto. Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto desarrollar la participación del Ayuntamiento de Ingenio como beneficiario final del PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Este Programa ha sido seleccionado por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2016 y formalizada su aportación dineraria según Convenio de fecha 30 de diciembre de 2016 suscrito entre la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria,

Segunda. Programa a desarrollar por el Ayuntamiento

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN, siendo su resumen por anualidad el siguiente:

Años	Total del programa	FDCAN	Fondos aportados por el Ayuntamiento	% financiación
2017	1.072.634,98	536.317,49	536.317,49	50%
2018	1.341.383,20	670.691,60	670.691,60	50%
2019	1.340.218,16	670.109,08	670.109,08	50%

El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN se incorporan como Anexo I.

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Las anualidades correspondientes a 2018 y 2019 quedan condicionadas a la tramitación del correspondiente expediente económico que garantice la aportación municipal.

Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

1. El Cabildo de Gran Canaria librárá al Ayuntamiento los recursos FDCAN procedentes de la aportación dineraria del Gobierno de Canarias correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 en función del libramiento previo de esta al Cabildo y, en cualquier caso, de acuerdo con el cumplimiento de las



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio. Cumplidos los anteriores requisitos, el abono se realizará de la siguiente manera:

- Tras la firma del presente Convenio se librarán, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad FDCAN correspondiente a 2017.

- En el primer trimestre de los años 2018 y 2019 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de la anualidad FDCAN correspondiente, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido.

- En defecto de abono anticipado, el mismo se realizará previa justificación.

2. Los recursos del FDCAN correspondientes al Ayuntamiento de Ingenio para el año 2016, por importe de 750.673,08 €, serán librados por el Cabildo Insular de la siguiente manera:

- El 75 % de forma anticipada a la firma del presente Convenio.

- El 25% restante una vez sea definitivo el importe de gastos realizados que el Gobierno de Canarias acepte como justificados para dicha anualidad.

En la medida que los gastos correspondientes al ejercicio 2016 tienen que ser justificados y aceptados por el Gobierno de Canarias, el libramiento tendrá carácter provisional y quedará condicionado a la efectiva aceptación de los gastos del ejercicio 2016 por parte del Gobierno de Canarias, debiendo procederse al reintegro de las cantidades recibidas en exceso sobre lo justificado proporcionalmente al reparto establecido entre el Cabildo y los Ayuntamientos. En cualquier caso, se autoriza al Cabildo a detraer de los recursos del Régimen Económico y Fiscal (Carta Económica) las cantidades que corresponda reintegrar a cada Ayuntamiento por los motivos expuestos.

Asimismo, dado que la anualidad de 2016 del Programa se compone de actuaciones previamente financiadas por el Cabildo y los Ayuntamientos participantes, estos recursos se destinarán a sufragar la aportación municipal al Programa o, en el supuesto de que por el Ayuntamiento se acredite su financiación con otros recursos, a la realización de nuevas actuaciones.

3. La aportación de los recursos del FDCAN, los realizará el Cabildo Insular con imputación a la aplicación presupuestaria "15600.942.762.004017 A Ayuntamientos, Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria" y con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Cuarta.

4. La financiación con cargo a los recursos del FDCAN tiene el carácter de máximo en su cuantía global y en porcentaje sobre el presupuesto total de la anualidad del programa financiado.

5. El porcentaje de participación correspondiente a los recursos FDCAN se aplicará en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas del Programa.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Ingenio se obliga a:

1. Ejecutar el Programa en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad.

2. Justificar ante el Cabildo Insular de Gran Canaria la ejecución del Programa en la forma establecida en la Cláusula Quinta.

3. Adoptar las medidas de publicidad a que se refiere la Cláusula Séptima.

4. Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

◦ Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

◦ Con respecto al apartado (b), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, se faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden al Ayuntamiento provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de Gran Canaria y/o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

6. Cumplir con el suministro de información relativo a las obligaciones establecidas de acuerdo con las instrucciones que se dicten por el Cabildo de Gran Canaria o, en su defecto, se acuerde por la Comisión de Seguimiento.

7. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad de acciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción de proyectos que no lleven aparejada la ejecución de una infraestructura; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de carreteras de interés general y, en general, cualquier acción que suponga gastos generales indefinidos.

Quinta. Justificación de la aplicación de la financiación.

- 1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 31 de agosto de 2017.
- 2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 31 de agosto de 2018.
- 3. La aplicación de los fondos de la anualidad 2018 comprenderá desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 31 de agosto de 2019.
- 4. La aplicación de los fondos de la anualidad 2019 comprenderá desde el 1 de enero 2019 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 30 de octubre de 2019.
- 5. La forma de justificación consistirá en:

a) Una declaración responsable del Alcalde-Presidente en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B.

b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.

c) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las acciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
- *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
- *Beneficiarios finales.*
- *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
- *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
- *Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
- *Plan de Comunicación desarrollado.*

6. *La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos asignados con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad de la aportación o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.*

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa, conforme al procedimiento correspondiente.

7. *Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento hasta la finalización de las acciones previstas en el programa*

Sexta. Indicadores

El Ayuntamiento está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa. Sin perjuicio de los indicadores que se puedan definir con posterioridad, los indicadores de seguimiento comprenderán los que se señalan en el Anexo III del presente convenio.

Séptima. Publicidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) e incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros en representación del Cabildo de Gran Canaria, uno de los cuales la presidirá, y dos miembros en representación del Ayuntamiento. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. Corresponde al Cabildo de Gran Canaria designar al secretario. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

1. *La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.*

2. *Son funciones de la Comisión de Seguimiento:*

a) *Proponer la reprogramación de las acciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa, para su elevación a la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2016, por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias para instrumentar la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al PROGRAMA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA.*

b) *Definir aspectos que hubiere que concretar en el desarrollo de las acciones del Programa.*

c) *Supervisar el desarrollo del Programa.*

d) *Proponer la modificación del presente convenio.*

e) *Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Novena. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación o modificación del Programa que hayan sido autorizados por Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Undécima. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

a) El mutuo acuerdo.

b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

c) La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo de Gran Canaria 2016-2019 (FDCAN).

En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c), sólo se asumirá con recursos procedentes de la aportación dineraria del Gobierno de Canarias al FDCAN la financiación que corresponda en aplicación del porcentaje de financiación global del Programa, esto es, el 50%, para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación del FDCAN y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros.

Duodécima. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2016-2019, así como la Adenda primera al mismo suscrita con fecha 29 de marzo de 2017.

2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular su Disposición Adicional octava.

4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. El Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

9. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado."

TERCERO: *Que se remita certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria, junto con los documentos de acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para afrontar la aportación municipal y cuantos otros hayan sido exigidos por la Corporación Insular.*

CUARTO: *Que se dé traslado asimismo del presente acuerdo a los Servicios Municipales implicados directamente en la gestión del Fondo de Desarrollo de Canarias (Área Económica, Tesorería, Planes y Proyectos de Inversión, Oficina Técnica Municipal, Contratación, etc..., requiriéndoles para que se implementen todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la tramitación que se requiera para cada una de las acciones propuestas para el Programa FDCAN 2016-2019, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Colaboración y cuantas directrices emanen de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo Insular."*

Sometida a votación la propuesta transcrita anteriormente, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** acuerda, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

5º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO (EXPTE. NÚM. 2506/2017).

El **Secretario Accidental** de la Corporación da lectura a la propuesta emitida el día 25/04/2017 por el Concejal Delegado de Urbanismo, **don Dámaso Vega Sánchez**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de:

"PRIMERO: *Desistir del procedimiento tramitado y no resuelto del documento de Adaptación del Plan General de Ordenación del Municipio a las Directrices de Ordenación General y las Directrices del Turismo de Canarias, con archivo de las actuaciones del mismo, y dar traslado del acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias para su toma de conocimiento.*

SEGUNDO: *Incoar el procedimiento para la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio de Ingenio.*

TERCERO: *Fijar las líneas básicas de desarrollo del Plan General de Ordenación a promover, como las contenidas el apartado "A" de la Consideración Jurídica Segunda del Informe Técnico-Jurídico transcrito.*

CUARTO: *Determinar la elaboración del Plan General de Ordenación por equipo redactor externo, ordenando la iniciación del correspondiente procedimiento de licitación para adjudicar el respetivo contrato de servicios".*

Por Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 7 de febrero de 2017, se modifica la Orden, de la misma Consejería, de 8 de julio de 2016, que aprueba las bases para las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del municipio.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Conforme a la misma tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme a la normativa urbanística y cualquier otra que resulte de aplicación, para la formulación del planeamiento general, incluyendo su revisión o modificación puntual, y planes de desarrollo, que incluyen planes parciales y especiales de iniciativa pública, así como que el gasto a subvencionar es el costo derivado de la contratación de los servicios profesionales precisos para la redacción de los trabajos técnicos que constituye la actividad subvencionable, y que deben corresponder a fases ya finalizadas y facturadas por la corporación en el ejercicio inmediatamente anterior, o a fases nuevas del ejercicio corriente.

Posteriormente, por Orden de la mentada Consejería de fecha 21 de febrero de 2017, se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la redacción del Plan General del Municipio durante el ejercicio 2017, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el BOC, que se efectuó el pasado día 29 de marzo, en su nº 62.

Si bien es cierto que el procedimiento licitatorio aún no se ha culminado y, por ende, no hay equipo externo seleccionado que resulte ser el adjudicatario del contrato de servicios para la redacción de los trabajos del planeamiento a revisar, ello no impide que este Ayuntamiento concorra a la citada convocatoria en aras de poder conseguir subvencionar los trabajos preparatorios de ese documento, toda vez que, primero, los servicios técnicos y jurídicos del Área de Urbanismo están ultimando los Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas que sirvan de base a la contratación, y, segundo, el plazo de entrega del trabajo a subvencionar se agota el 30 de noviembre de 2017, por lo que se procurará que se cumpla.

Así, siendo de interés para este Municipio participar en dicha convocatoria y estando radicada en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, la competencia para solicitar subvenciones a otras Administraciones y organismos dependientes de las mismas, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar subvención a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de conformidad con la reseñada Orden de 21 de febrero de 2017, relativa al Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación del Municipio, en su fase de ESTUDIOS PREVIOS, INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO: TRABAJOS DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL.

SEGUNDO: Ordenar a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Concejalía de Urbanismo que elabore la documentación necesaria para participar en la mentada convocatoria de subvenciones."

Sometida a votación la propuesta transcrita anteriormente, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** acuerda, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

6º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PARA LA TRANSMISIÓN INTER VIVOS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 072, EN FAVOR DE D. FÉLIX JOSÉ MÉNDEZ VIERA.

El **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Transportes, el 24 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el escrito con registro de entrada nº 4751, de fecha 06 de abril de 2017, mediante el cual Dña. Francisca Viera Santana, con D.N.I. 42.645.164-J, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pescador Gregorito, núm. 18, 1º, del término municipal de Ingenio, y actuando en calidad de titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 072 manifiesta su deseo de transferir la misma en favor de su hijo D. Félix José Méndez Viera, con D.N.I. 52.834.363-M con domicilio en la C/ Aguadulce, núm. 32, del término municipal de Ingenio.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VISTO que anexo al escrito mencionado en el párrafo primero se aporta documento acreditativo del negocio jurídico firmado por ambas partes, en el cual manifiestan que el importe económico para el traspaso de dicha licencia se fija en 60.000 €.

CONSIDERANDO el Decreto nº 2017/2006 de fecha 19/04/2017, mediante el cual esta Administración resuelve no hacer uso del Derecho de Tanteo y Retracto, que para los traspasos por actos "intervivos" estipula el Art. 51) de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Auto-Taxi de Ingenio, todo ello debido a que las partidas presupuestarias del Área de Transporte no disponen de consignación presupuestaria suficiente.

VISTO el Informe del Técnico de Gestión Responsable del Área de Transporte, mediante el cual se hace constar que ambas partes reúnen todos los requisitos establecidos para los supuestos de transmisiones inter vivos, que se fijan tanto en la ordenanza municipal que regula el servicio de auto-taxis en el municipio de Ingenio, como en la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera en Canarias, y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, del Reglamento del Servicio del Taxi, concretamente en los artículos 26 al 28.

VISTO el Informe Jurídico en el que se hace constar que el expediente reúne todos los requisitos que la legislación actual establece.

Esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conceder la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis nº. 072 de este Municipio a D. Félix José Méndez Viera, con D.N.I. 52.834.363-M, domiciliado en la calle Aguadulce, núm. 32, del término municipal de Ingenio, debiendo abonar la tasa por cambio de titularidad en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias de Auto - Taxis y demás Vehículos de Alquiler de este Ayuntamiento, comprometiéndose a aportar, una vez se conceda la transmisión, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el Alta en la Seguridad Social en el régimen de Autónomos, y toda la documentación relativa al vehículo con el que se pretende prestar el servicio, así como el documento notarial que acredite la elevación a público del acuerdo entre las partes."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PARA LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI Nº 064, EN FAVOR DE DÑA. FERMINA ESTUPIÑÁN CRUZ.

El **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Transportes, el 26 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el escrito presentado en este Ayuntamiento por Doña. Fermina Estupiñán Cruz, con D.N.I. nº. 42.701.178-E, con domicilio a efectos de notificaciones, en la C/ Tenerife, nº 8 de este término municipal, mediante el que solicita el cambio de titularidad a su favor de la Licencia Municipal de Auto-Taxi nº 064, todo ello motivado por el fallecimiento de su esposo D. Diego Ramírez Vega, con D.N.I. nº 42.640.168-P, el cual falleció en Ingenio el pasado 2 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO que se corrobora el fallecimiento del titular de la licencia, en la fecha antes mencionada, mediante la aportación del correspondiente certificado de defunción, y que, según la Escritura Pública de Aceptación y Adjudicación de Herencia e Inventario Hereditario aportada, se adjudica a D^a. Fermina Estupiñán Cruz, el pleno dominio del bien descrito e inventariado en dicha escritura pública bajo el número 6 (Licencia de Taxi número 64).

VISTO el Informe del Técnico de Gestión del Área de Transportes mediante el que se hace constar que a pesar de que la heredera no reúne el requisito de disponer del permiso de conducción suficiente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión, es viable la transmisión de la licencia en favor de la misma, toda vez que es de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Municipal de Auto-Taxis de Ingenio (Boletín Oficial de Las Palmas nº 58, miércoles 4 de mayo de 2011), la cual estipula lo siguiente:

"Segunda.- Régimen especial de transmisión.

1. Excepcionalmente, la transmisión "mortis causa" de una licencia otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento del taxi, podrá realizarse a favor de la persona en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso menor de edad o discapacitado, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos legalmente establecidos en la presente Ordenanza."

VISTO el Informe Jurídico en el que se hace constar que el expediente reúne todos los requisitos que la legislación establece.

Esta Concejalía tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conceder la transmisión de la Licencia de Auto-Taxis nº. 064 de este Municipio a Doña Fermina Estupiñán Cruz, con D.N.I. 42.701.178-E, domiciliada en la C/Tenerife, número 8 del término municipal de Ingenio, comprometiéndose a aportar, una vez se conceda la transmisión, el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el Alta en la Seguridad Social en el régimen de Autónomos, y toda la documentación relativa al vehículo con el que se pretende prestar el servicio."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las nueve horas y cinco minutos del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,